

0000001



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-10-P

4 FACTURA NUMERO:

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA
RIDETEL CIA. LTDA..**

OTORGADO POR:

SR. ANDRÉS RICARDO GALINDO IMBAQUINGO

SR. GABRIEL ANDRÉS BONILLA BAUS

SR. VLADIMIR STALIN ACURIO MOREJÓN Y

SR. JORGE LUIS MANYA PUMA

CUANTIA: USD 400,00

D.I. COPIAS. 3

J.R.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES VEINTE Y SIETE (27) DE MARZO** del año **DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de transición, comparecen: Los señores **ANDRÉS RICARDO GALINDO IMBAQUINGO, soltero; GABRIEL ANDRÉS BONILLA BAUS, soltero; VLADIMIR STALIN ACURIO MOREJÓN, soltero; Y, JORGE LUIS MANYA PUMA, soltero;**

1 cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
2 son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad legalmente capaces y
3 hábiles para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
5 contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal
6 que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
8 sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la
9 COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA
0 RIDETEL CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas que a
1 continuación se detallan: CLÁUSULA PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES: comparece al otorgamiento y suscripción
3 de este contrato de constitución de compañía limitada los
4 señores: ANDRÉS RICARDO GALINDO IMBAQUINGO, GABRIEL
5 ANDRÉS BONILLA BAUS, VLADIMIR STALIN ACURIO MOREJÓN
6 Y JORGE LUIS MANYA PUMA. Todos de nacionalidad
7 ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad, todos
8 domiciliados en la ciudad de Quito. los comparecientes son
9 hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes
0 intervienen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.-
1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- quienes comparecen
2 como fundadores, declaran de manera expresa que han
3 resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una
4 compañía limitada que se regirá por la ley de compañías y las
5 disposiciones del estatuto que a continuación se enumera:
6 CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-
7 CAPÍTULO PRIMERO.- denominación, objeto social,
8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-



1 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** la denominación de la
2 compañía será COMPañÍA DE TELECOMUNICACIONES E
3 INFORMÁTICA RIDETEL CIA. LTDA., debiendo realizar todos
4 los actos de comercio bajo esta denominación. **ARTÍCULO**
5 **SEGUNDO: OBJETO.-** el objeto social de la compañía consiste
6 en: uno.- se dedicará a la prestación y organización de
7 servicios y actividades de telecomunicaciones referentes a
8 telefonía, telefonía local y de larga distancia teleservicios,
9 servicios móviles, portadores, telemáticos, de valor agregado,
10 servicios satelitales y de televisión en sus diferentes
11 modalidades, servicios de internet, transmisión de datos y a
12 la provisión de soluciones de convergencia tecnológica. Dos.-
13 se dedicará a la creación, generación y explotación de
14 tecnologías de la información y de la comunicación dentro del
15 territorio nacional y en el exterior, a la producción y
16 distribución de software informático que sea diseñado y/o
17 desarrollado por la compañía o terceros con su respectiva
18 autorización, al desarrollo de aplicaciones interactivas de
19 aprendizaje en línea y a la prestación del servicio de
20 publicidad interactiva. Tres.- se dedicará a la prestación de
21 consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia
22 técnica sobre materias que conforman este objeto, a la
23 adquisición, venta, usufructo, constitución de gravámenes,
24 arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes,
25 infraestructura y suministros consumibles, repuestos y
26 fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones
27 y tecnologías, con excepción del leasing mercantil. Cuatro.-
28 se dedicará a la prestación de servicios de semaforización y

1 lo relacionado y conexos con éste; al diseño, construcción,
2 readecuación o implementación de redes; a la celebración de
3 toda clase de contratos para la prestación de servicios de
4 asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en
5 marcha, capacitación, comercialización y consultoría de
6 tecnologías de la información y comunicaciones; a la
7 realización y ejecución de procesos productivos de software y
8 hardware que formen parte de un sistema informático y/o de
9 comunicaciones, con excepción del nivel superior. Cinco.- se
0 dedicará a la administración, gestión y capacitación de
1 soluciones tecnológicas en sistemas informáticos, así como el
2 soporte técnico y funcional de las mismas. Seis.- al diseño,
3 desarrollo, implementación, realización y mantenimiento de
4 soluciones tecnológicas; a la integración de equipos, servicios
5 y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo
6 la prestación de servicios outsourcing. Siete.- a la
7 contratación y ejecución de obras civiles; a la venta,
8 distribución, intermediación y comercialización de software
9 que sea diseñado y/o desarrollado por la compañía o
0 terceros; a la distribución de equipos de marcas fabricantes o
1 de mayoristas de las mismas, al recaudo electrónico en
2 ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnologías,
3 públicos y privados; al diseño, alojamiento e implementación
4 de portales de contenido propio y transaccionales en internet.
5 Ocho.- se dedicará al diseño, arrendamiento, venta y
6 administración de soluciones de video vigilancia; al
7 suministro o la provisión de sistemas integrados geo
8 referenciados para facilitar la difusión, utilización y



1 evaluación de la información de usuarios internos y externos.
2 Nueve.- a la comercialización de los servicios de gps, apps y
3 ubicación mediante las tecnologías de localización
4 inalámbricas, así como la convergencia de estas tecnologías;
5 provisión y diseño de soluciones de domótica, prestación de
6 servicios de call center, contact center y todos los servicios
7 asociados a éstos. Diez.- la compañía podrá realizar servicios
8 de capacitación, seminarios, orientación profesional, asesoría
9 de proyectos a todo nivel, seguridad y auditoría informática a
10 nivel público o privado, excepto a nivel superior. Once.- la
11 compañía se dedicará a la creación, elaboración de planes y
12 programas de material didáctico y técnicas de desarrollo de
13 educación cultural y personal en forma presencial y/u on line;
14 al diseño y elaboración de artes, logotipos, trípticos, dípticos,
15 revistas, folletos, realización de cursos de paquetes gráficos,
16 asesoría en paquetes gráficos, estructuración de base de
17 datos, distribución de programas gráficos, venta e instalación
18 de piezas y repuestos. Doce.- podrá realizar la importación,
19 exportación, compraventa, comercialización y distribución,
20 representación por cuenta propia o a través de terceros de
21 toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos,
22 maquinaria y equipos relacionados con la industria de la
23 informática y telecomunicaciones. Trece.- se dedicará al
24 dimensionamiento, estudio, diseño, implementación,
25 despliegue, soporte, consultoría y mantenimiento de
26 soluciones de virtualización y computación en la nube
27 basados en tecnologías open source y pagadas las mismas
28 que serán importadas, nacionalizadas y distribuidas en apego

1 a las leyes vigentes; a la integración de hardware y software
2 conforme al avance tecnológico y requerimientos detectados
3 en usuarios residenciales y corporativos. Catorce.- podrá
4 actuar como comisionista, mandante, mandatario, agente y
5 representante de personas naturales y/o jurídicas,
6 nacionales y/o extranjeras, dentro de su objeto social. la
7 compañía podrá realizar toda clase de contratos y
8 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
9 acordes con el objeto social Quince.- para el cumplimiento de
10 su objeto social la compañía podrá celebrar o ejecutar todo
11 género de contratos o actos civiles o comerciales,
12 industriales, financieros o laborales que estén permitidos por
13 las leyes ecuatorianas y que tengan como finalidad ejercer
14 los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o
15 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad
16 de la compañía. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y
17 DOMICILIO.- la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y
18 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia
19 de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias
20 dentro de la república o fuera de ella, cuando así lo resolviera
21 la junta general de socios. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-
22 la duración de la compañía será de cincuenta años, contados
23 a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
24 pública en el registro mercantil, pudiendo prorrogarse o
25 disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la junta
26 general de socios o por lo determinado en ley de compañías.
27 CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS
28 PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS.- EJERCICIO



1 ECONÓMICO. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- el
2 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de
3 los Estados Unidos de Norte América, dividido en
4 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles, de un dólar cada una, íntegramente suscrito y
6 pagado en su totalidad por los socios mediante aporte en
7 numerario, de acuerdo al certificado de apertura de cuenta de
8 integración de capital y al detalle constante en la cláusula de
9 integración del capital en estos estatutos. ARTÍCULO SEXTO:
10 AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- el capital suscrito podrá
11 aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con
12 sujeción a la ley y a lo previsto en estos estatutos, por
13 resolución válidamente adoptada por la junta general de
14 socios y con aprobación de la superintendencia de compañías.
15 los socios tendrán derecho preferente para suscribir los
16 aumentos de capital, en proporción al número de sus
17 participaciones inscritas en el libro de participaciones y
18 socios de la compañía siempre que no estuviere en mora en
19 el pago de su valor. ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIONES.-
20 los certificados de participaciones se expedirán de
21 conformidad con la ley de compañías y podrá representar una
22 o más participaciones. en lo concerniente a la propiedad de
23 las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y
24 pérdidas se estará a lo dispuesto por la ley de compañías.
25 ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- el ejercicio
26 económico de la compañía terminará el treinta y uno de
27 diciembre de cada año de conformidad a lo dispuesto en el
28 artículo veinte y seis de la ley de compañías. CAPÍTULO

1 TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA
2 COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.- la
3 compañía estará gobernada por la junta general de socios y
4 administrada por el presidente y el gerente general.

5 SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO
6 DÉCIMO.- la junta general formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía,
8 en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
9 sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes
0 para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para
1 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
2 formas determinados por la ley. Igualmente le corresponderá
3 interpretar los presentes estatutos, conforme a la ley de la
4 materia y regular asuntos no previstos en ellos, así como
5 aprobar las reformas del contrato social. ARTICULO DÉCIMO

6 PRIMERO: CLASES DE JUNTA.- las juntas generales de socios
7 serán ordinarias, extraordinarias y universales. las juntas
8 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres
9 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía para considerar y resolver los
11 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
12 artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y
13 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
14 acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
15 JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- las juntas extraordinarias se
16 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias
18 como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal



1 de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
 2 treinta y ocho de la ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
 3 TERCERO: CONVOCATORIA.- las juntas generales serán
 4 convocadas por el gerente general de la compañía o por quien
 5 lo estuviere remplazando, en caso de urgencia por el
 6 comisario y en los casos previstos por la ley por el
 7 superintendente de compañías. Las convocatorias se harán
 8 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
 9 del domicilio principal de la empresa, con ocho días por lo
 10 menos al de celebración de la junta y mediante comunicación
 11 escrita a cada socio con por lo menos ocho días de
 12 anticipación, indicando en cualquier caso la fecha, hora y
 13 lugar de la reunión. Copia de la comunicación escrita con
 14 razón de recepción por parte del socio se agregará al
 15 expediente de la junta. Las juntas extraordinarias se reunirán
 16 cuando fueren convocadas por el gerente general o a pedido
 17 del socio o socios que representen por lo menos el diez por
 18 ciento del capital social, en este último caso se estará a lo
 19 dispuesto en el artículo ciento veinte de la ley de compañías.
 20 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-
 21 para que la junta general pueda instalarse a deliberar en
 22 primera convocatoria será necesario que los socios presentes
 23 en la reunión representen por lo menos más de la mitad del
 24 capital social. En segunda convocatoria se instalará la junta
 25 con el número de socios presentes, sea cual fuere la
 26 aportación del capital social que representen, y así se
 27 expresará en la convocatoria. De conformidad a lo dispuesto
 28 en el artículo ciento dieciséis de la ley de compañías.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** no
2 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta
7 y suscriban el acta respectiva so pena de nulidad de la junta.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y**
9 **RESOLUCIONES.-** los socios podrán concurrir a las reuniones
10 de la junta general ya sea personalmente o por medio de un
11 representante legal. La representación convencional se
12 conferirá mediante carta poder dirigida al gerente general de
13 la compañía o mediante poder notarial general o especial.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORIA.-** las resoluciones se
15 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
17 salvo las disposiciones constantes en el artículo ciento
18 diecisiete de la ley de compañías.

19 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIONES Y ACTAS.-** las juntas generales serán
20 dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo
21 estuviere remplazando o, si así se acordare, por un socio
22 elegido para el efecto por la misma junta. el acta de las
23 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las
24 firmas del presidente y secretario de la junta, función ésta
25 que será desempeñada por el gerente general.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FORMA DE LAS ACTAS.-** si la junta fuere
27 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes,
28 las actas se llevarán en hojas móviles folladas, escritas a



1 máquina en las que se escribirá en el anverso y reverso.
2 Sección Segunda.- Atribuciones De La Junta General
3 Presidente Y Gerente General.- ARTÍCULO VIGESIMO.
4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-son atribuciones de la junta
5 general de socios: a) nombrar presidente y gerente general,
6 fijarles sus retribuciones si lo acordare la junta, la renuncia y
7 remoción de los administradores se efectuará conforme lo
8 dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de
9 compañías. queda a criterio de la junta general de socios el
10 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios
11 o fijarles en cada caso sus atribuciones y plazos de sus
12 funciones, de conformidad con la ley; b) establecer los
13 requisitos que deberán exigirse a los empleados y
14 trabajadores cuyos nombramientos están a cargo del gerente
15 general; c) conocer, aprobar o rechazar los balances,
16 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
17 administradores de la compañía; d) consentir en la cesión de
18 participaciones y admitir nuevos socios; e) resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital, fusión, transformación,
20 disolución anticipada de la compañía, ampliación o restricción
21 de su plazo de duración y reformas a su estatuto social,
22 previa observancia de los requisitos establecidos en la ley y
23 en el presente estatuto; f) resolver sobre el reparto de
24 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
25 constitución de reservas voluntarias que creyere
26 conveniente; g) resolver sobre la compra, venta, permuta y
27 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
28 compañía; h) requerir de los administradores y empleados de

1 la compañía los informes que necesitare en relación con los
2 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
3 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
4 actividades de la compañía; i) resolver sobre la separación o
5 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
6 procedimientos establecidos en la ley; j) disponer que se
7 inicien las acciones correspondientes en contra de los
8 administradores de la compañía cuando hubiere lugar a
9 éstas; k) elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
10 fuere del caso; l) resolver todos los casos imprevistos de
11 subrogación que se produzcan en la administración de la
12 compañía socio o no de la misma, a quienes fijara
13 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de
14 sus funciones y podrá removerlos libremente; ~~l~~, m) en
15 general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté
16 encomendado a los administradores de la compañía y que por
17 ley y este estatuto le correspondiera.- de cada junta se
18 sentará un acta que será aprobada en la misma reunión,
19 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos
20 los documentos que fueren conocidos por la junta y los de su
21 convocatoria. las actas se extenderán a máquina en hojas
22 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
23 deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas
24 y rubricadas una por una por el secretario de la junta; en
25 general, todas las demás atribuciones que le concede la ley
26 vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.-** el
27 presidente durará cuatro años en su cargo pero podrá ser
28 reelegido, puede ser o no ser socio de la compañía. sus



1 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
2 son atribuciones del presidente: a) cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones y acuerdos de la junta general; b) presidir las
4 sesiones de la junta general; c) suscribir conjuntamente con
5 el gerente general los certificados de participaciones y los
6 actos de la junta general; d) intervenir conjuntamente con el
7 gerente general en la compra venta o hipoteca de bienes
8 inmuebles; e) subrogar al gerente general en caso de
9 ausencia, falta o impedimento temporal o definitiva de éste,
10 incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial; f)
11 supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le
12 confiere la ley, estos estatutos y la junta general. en caso de
13 ausencia, falta o impedimento del presidente, le representará
14 la persona que designe la junta general. ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.- el gerente general durará
16 cuatro años en su cargo pero podrá ser reelegido, puede ser o
17 no ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán
18 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- son
20 atribuciones y deberes del gerente general: a) actuar como
21 secretario de la junta general; b) convocar a las juntas
22 generales; c) suscribir conjuntamente con el presidente los
23 certificados de participaciones y las actas de la junta general;
24 d) autorizar y suscribir todo acto o contrato por una cuantía
25 que no exceda del monto equivalente a cinco veces el capital
26 social de la compañía, pues, en caso contrario, deberá ser
27 autorizado por la junta general; e) intervenir conjuntamente
28 con el presidente en la compra venta o hipoteca de

1 inmuebles; f) organizar y dirigir las dependencias y oficinas
2 de la compañía; g) cuidar y hacer que se lleven los libros de
3 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h)
4 presentar por lo menos cada año a la junta general una
5 memoria razonada acerca de la situación de la compañía
6 conjuntamente con el balance y la cuenta de pérdidas y
7 ganancias; i) usar la firma de la compañía sin más
8 limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos; j)
9 ejercer todas las funciones que le señalare la junta general;
10 y, además todas las que sean necesarias y convenientes para
11 el funcionamiento de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal
13 de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
14 gerente general y se extenderá a todos los asuntos relativos
15 con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo
16 la constitución de gravámenes de toda clase, con las
17 limitaciones que establezca la ley y estos estatutos, sin
18 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de
19 compañías. SECCIÓN TERCERA.- DE LOS COMISARIOS.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- la junta general
21 nombrará un comisario principal y un suplente, el comisario
22 durará un año en el ejercicio de sus funciones y las facultades
23 y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y
24 aquellas que les fije la junta general, quedando autorizado
25 para examinar libros, comprobantes, correspondencia y más
26 documentos de la sociedad que considere necesarios. No
27 requiere ser socio y podrá ser reelegido indefinidamente. No
28 podrán ser comisarios los comprendidos en el artículo

1 **doscientos setenta y cinco de la ley de compañías. ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INFORMES DE COMISARIOS.- A) EL**
3 **comisario principal, presentará al final del ejercicio**
4 **económico, un informe detallado a la junta general ordinaria,**
5 **referente al estado de la sociedad, si el comisario principal se**
6 **encuentra impedido de presentar dicho informe, la junta**
7 **general nombrará un comisario suplente quien presentará**
8 **dicho informe. b) en caso de discrepancia en los puntos del**
9 **informe del comisario principal, se nombrará un comisario**
10 **suplente a quien se le solicitará presente un informe especial**
11 **poniendo de relieve esta discrepancia, informe que deberá**
12 **ser presentado a la junta general y a la superintendencia de**
13 **compañías. c) los comisarios podrán solicitar se convoque a**
14 **junta general extraordinaria, cuando un caso de emergencia**
15 **así lo requiera. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE**
16 **RESERVA.- de las utilidades netas de la sociedad se asignará**
17 **anualmente el cinco por ciento por lo menos para constituir el**
18 **fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por**
19 **ciento del capital suscrito. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
20 **UTILIDADES.- las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual**
21 **se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma en que**
22 **determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la**
23 **sociedad se controlará hasta el treinta y uno de diciembre de**
24 **cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.- son causas**
25 **de disolución de la compañía todas las que se hallen**
26 **establecidas en la ley treinta y uno, reformatoria de la ley de**
27 **compañías y las resoluciones de la junta general, tomadas**
28 **con sujeción a la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

1 LIQUIDADOR.-en caso de liquidación y disolución de la
 2 sociedad, no habiendo oposición entre los socios asumirá las
 3 funciones de liquidador, el gerente general. de haber
 4 oposición a ello, la junta general nombrará uno o más
 5 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO
 6 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE
 7 CAPITAL.- se deja constancia de que el capital suscrito de la
 8 compañía se encuentra pagado en su totalidad, por aporte en
 9 numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de integración del
 10 capital:.....

11

| 12 SOCIO | CAP. | CAP. | NO.PART | PORCENTAJE |
|--------------------|------|--------|---------|------------|
| | SUS | PAGADO | | |
| 14 ANDRÉS RICARDO | | | | |
| 15 GALINDO | | | | |
| 16 IMBAQUINGO | 100 | 100 | 100 | 25% |
| 17 GABRIEL ANDRÉS | | | | |
| 18 BONILLA BAUS | 100 | 100 | 100 | 25% |
| 19 VLADIMIR STALIN | | | | |
| 20 ACURIO | | | | |
| 21 MOREJÓN | 100 | 100 | 100 | 25% |
| 22 JORGE LUIS | | | | |
| 23 MANYA PUMA | 100 | 100 | 100 | 25% |
| 24 Total | 400 | 400 | 400 | 100% |

25

26

27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE
 28 PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.- para



1 la emisión de participaciones y entrega de certificados que se
2 emitieren, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, los
3 estatutos y las resoluciones de la junta general de socios

4 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- se entenderá incorporadas a
5 este contrato las disposiciones pertinentes de la ley de
6 compañías, y el código de comercio, en todo aquello que se
7 hubiere previsto en estos estatutos. DISPOSICIÓN

8 TRANSITORIA. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: facultase de
9 manera expresa al doctor FERNANDO RODRIGO HEREDIA
10 ARROYO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero
11 nueve nueve dos uno cuatro seis dos, para que por sí mismo
12 o por interpuesta persona, realice todos los actos
13 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y
14 constitución de la compañía y para que convoque a la primera
15 junta general que será por uno de ellos presidida y se
16 nombren administradores de la compañía. de igual forma se
17 le concede poder especial para acudir al servicio de rentas
18 internas y solicite la apertura del registro único de
19 contribuyentes de la compañía. Usted señor notario se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
21 de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgarme
22 cuatro copias certificadas.- "(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La misma

23 que se encuentra firmada por el doctor FERNANDO RODRIGO
24 HEREDIA ARROYO, portador de la matrícula profesional número seis
25 mil setecientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.

26 Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las
27 solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los
28 comparecientes por mí el Notario estos se afirman y ratifican en su

1 contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4
5 

6 SR. ANDRÉS RICARDO GALINDO IMBAQUINGO

7 C.C. 1719394114

8
9
10 

11 SR. GABRIEL ANDRÉS BONILLA BAUS

12 C.C. 172099475-3

13
14
15 

16 SR. VLADIMIR STALIN ACURIO MOREJÓN

17 C.C. 1803321874

18
19
20 

21 SR. JORGE LUIS MANYA PUMA

22 C.C. 060289185-5

23
24
25 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

26 NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA

27
28 



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. 1719394114

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
GALINDO IMBAQUINGO ANDRÉS RICARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1977-02-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICA Y TELE. E24-321222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALINDO JOSÉ BISCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IMBAQUINGO ROSA EVELD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 - 0233 1719394114

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALINDO IMBAQUINGO ANDRÉS RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CALDERÓN
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 1720994753

BONILLA BAUS GABRIEL ANDRÉS

17-02-2013

17 FEB 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0060 1720994753

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BONILLA BAUS GABRIEL ANDRÉS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO JIPJIAPA
CANTÓN PATATEQUÍA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

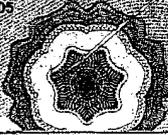
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 060289185-5

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MANYA PUMA JORGE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 CUBILIES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

ES 141224
 0000011

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANYA CEPEDA JORGE AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PUMA REINO RESURRECCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2013-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-28

RECTOR GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
 024-0258
 0602891855

NÚMERO DE CERTIFICADO: 024-0258
 CÉDULA: 0602891855
 NOMBRE: MANYA PUMA JORGE LUIS

CHIMBORAZO
 PROVINCIA: RIOBAMBA
 CANTÓN: MALDONADO
 PARROQUIA: ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SACAN PAREDES ARACELY JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2013 12:56:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA RIDETEL CIA. LTDA.
APROBADO

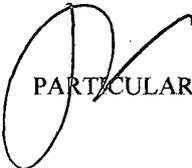
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

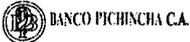
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SANTACRUZ

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/03/19

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **GALINDO IMBAQUINGO ANDRES RICARDO**
 Con C.C.: 1719394114 consigné en este Banco la cantidad de: 400 **XXXXXXXXXX**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA RIDETEL CIA.LTDA XX** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. | VALOR | |
|-------|-----------------------------------|------------|--------|-----|
| 1 | ANDRES RICARDO GALINDO IMBAQUINGO | 1719394114 | 100 | USD |
| 2 | GABRIEL ANDRES BONILLA BAUS | 1720994753 | 100 | |
| 3 | VLADIMIR STALIN ACURIO MOREJON | 1803321874 | 100 | |
| 4 | JORGE LUIS MANYA PUMA | 0602891855 | 100 | |
| TOTAL | | | 400.00 | |

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Fernanda Solarte C.A.
 Escribana de Usos
 Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINT Y SIETE** de **MARZO** del año **dos mil trece.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA RIDETEL CIA. LTDA. celebrada el 27 de Marzo de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Ramón Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002085 de 23 de abril de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 29 de Abril de 2013.-
factura No. 39223

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002085**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo del Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA RIDETEL CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1857 de 18 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA RIDETEL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7494449

4022 Nro. Trámite 1.2013.1022
ICB/

TRÁMITE NÚMERO: 20064

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

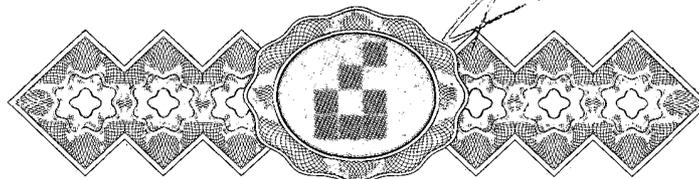
| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 18421 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 03/06/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1965 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1803321874 | ACURIO MOREJON VLADIMIR STALIN | Quito | SOCIO | Soltero |
| 0602891855 | MANYA PUMA JORGE LUIS | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1720994753 | BONILLA BAUS GABRIEL ANDRES | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1719394114 | GALINDO IMBAQUINGO ANDRES RICARDO | Quito | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 27/03/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002085 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURIDICO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA RIDETEL CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 400,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

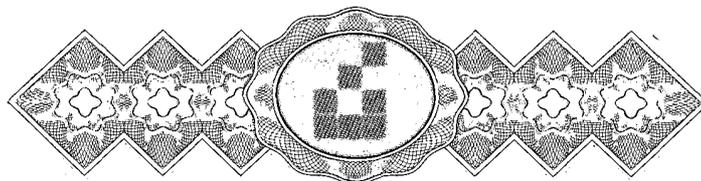
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 4 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20802

Quito, 2 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA RIDETEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO